H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
SEC. TC Nº 1218 HS 1340

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

La Honroable Convención Constituyente reunida en Santa Fé

S A N C I O N A

Artículo 1ro.: Incorpórase como artículo en el Capítulo Segundo de la primera Parte de la Constitución Nacional, el siguiente:

"Artículo...: Toda persona tiene derecho, a través de un trámite sencillo, a requerir cualquier tipo de informes que posea la Administración Pública, tanto de sus Organismos centrales como de los desentralizados, referidos a temas de información general, siempre que no lesione o afecte intereses de particulares. La información solo podrá ser calificada de secreta o restringida por ley del Congreso."

ENRIQUE GUSTAVO CARDES A
Convencional Nac. Constituyente
FRENTE GRANDE

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Uno de los pilares fundamentales de un sistema democrático es la publicidad de los actos de gobierno.

Se protegen los derechos y garantías de los usuarios y consumidores tratando de que reciban la mayor información posible.

Los ciudadanos también participan de esos derechos y garantías, y por ello debe asegurárseles el libre acceso a cualquier información elaborada por los poderes públicos de una manera sencilla y poco costosa.

Solo excepcionalmente se podrá restringir la información cuando afecte intereses de particulares en violación del derecho a la intimidad, o interese a la seguridad del Estado, en cuyo caso la información será calificada de secreta por una ley, que no podrá ser general, sino específica y determinada en cuando al tipo de información que considera.

ENRIQUE GUSTAVO CARDES A
Convencional Nac. Constituyente
FRENTE GRANDE